

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 658

TEGUCIGALPA, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.574

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 6 al 14 de noviembre de 1924

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 13 al 22 de septiembre de 1924

A VISOS.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 384.50) trescientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional les será pagada a los individuos que a continuación se expresa, por servicios extraordinarios prestados en la Policía Nacional, de orden del Ministerio de Gobernación, y en la siguiente proporción:

Sargento, Encarnación Velásquez,	en agosto \$	42.50
Policia, Amado Sánchez...	en julio "	34.00
Alejandro Torres...	" "	24.00
Gonzalo Sánchez...	" "	22.00
Domingo Chicas...	en agosto "	34.00
Cástulo M. Lara...	" "	34.00
Alejandro Torres...	" "	36.00
Gonzalo Sánchez...	" "	44.00
Ciriaco Aguirre...	" "	36.00
Amado Sánchez...	" "	44.00
Urbano Ramos...	" "	34.00

Total.....\$ 384.50

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Chávez y María Pilar Ramos, vecinos de La Campa, departamento de Gracias, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, le será pagada a la casa comercial Santos Soto de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha suministrado para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al General don Abel V. Villacorta, por trabajos extraordinarios que se le han encomendado y prestados al Ministerio de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el coronel don Emeterio Rivera del empleo de subdirector de Policía de Puerto Cortés, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Richard M. Thompson y Elsie Morgan, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonardo Hernández y Mirta Castro, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio Z. Carvajal y Elena Vindel, vecinos de Jutiapa, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo Díaz y María de los Angeles Ríos, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 98.00) noventa y ocho pesos, que el Teniente Administrador de Aduana de Tela, departamento de Atlántida, ha pagado durante el mes próximo pasado, por planillas para el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Presidio de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, al capitán Encarnación Vásquez, con el sueldo de ley, y en sustitución del señor Modesto Girón.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Fernando

A. Pérez, por valor de dos sellos de hule que ha confeccionado para servicio de la Gobernación Política y Secretaría del departamento de Copán; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, le será pagada al Secretario de la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, y que invertirá en pagar los gastos ocasionados en la traslación de la oficina de aquella Corte, del local que ocupaba a la casa del Ingeniero Rubén Bermúdez h.; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 516.66) quinientos dieciséis pesos sesenta y seis centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a los que a continuación se expresa, por dietas devengadas extraordinariamente como Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, en el mes de octubre último:

Lic. Salvador Zelaya, 24 días.	\$ 400.00
" Gonzalo S. Sequeiros, 6 días.	100.00
" Tomás Alonso B., 1 día.	16.66

Suma \$ 516.66

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Aduana de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, será pagada al Juez de Letras del mismo, y que invertirá en la confección de dos sellos de hule y compostura de las sillas de aquel Tribunal; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Rafael Romero, por valor de varias reparaciones de alfilería hechas al edificio que ocupa el Juzgado 3º de Letras de lo Criminal de este departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odliz.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por el señor Estanislao Osejo, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, contraída a pedir que se le comute el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor que le fue impuesta por el delito de homicidio consumado en la persona de Miguel Zúñiga R., por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección Judicial, en sentencia firme de 24 de enero del corriente año.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda y el de la Corte Suprema de Justicia; y

Considerando: que de conformidad con el artículo 113, atribución 10, de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo tiene facultades para conmutar las penas impuestas a los procesados, siempre que fuese favorable el dictamen de aquel Tribunal Supremo, como sucede en el presente caso.

Por tanto: el Presidente Provisional de la República, en observancia de la disposición legal citada,

ACUERDA:

Conmutar al reo Estanislao Osejo, de las generales indicadas, el tiempo que le falta que cumplir de la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, debiendo pagar esta comuta en Constancias de Crédito contra el Estado, amortizables a la par.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, le será pagada al Secretario de la Corte de Apelaciones de aquella Sección Judicial, y que invertirá en comprar tres libros en blanco que se necesitan para el servicio del Registro de la Propiedad de dicho lugar; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la señorita Graciela Mendoza, por un mes de licencia con goce de sueldo que le fue concedido en el empleo que desempeña como Escribiente de la Corte Suprema de Justicia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud que el 28 de mayo del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de la sociedad «J. Wix & Sons Limited,» domiciliada en el 24 y 26 Shepherdes Walk City Road, Londres, N° 1, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de origen, Inglaterra, el 18 de octubre de 1920, bajo el N° 408-815; dicha marca consiste en la figura de un hombre bien constituido, de simpáticas facciones, vestido de frac, que anda ofreciendo cigarrillos en una bandeja que porta en la mano izquierda. Debajo de dicha mano y en letra cursiva se lee la palabra "Your," más abajo en una línea "Kensitas," en letras llenas siendo la primera letra mayúscula y las demás minúsculas y más abajo en letras de la misma forma y calidad que la primera palabra mencionada, "Cigarretes Sir," todo dentro de una etiqueta de forma cuadrada. La marca de referen-

cia la usa su representada para distinguir cigarrillos y se aplica, se pone, se imprime, se fija o se graba de todas maneras, en todas formas, sobre los artículos, recipientes y empaques, pudiendo presentarse en toda clase de tintas y colores debidamente combinados.

Considerando que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado todas las formalidades prevenidas en los artículos 69, 10 y 14 de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que la sociedad «J. Wix & Sons Limited,» después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento y devolverse un ejemplar de los presentados de la citada marca, con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1,212.74) mil doscientos doce pesos setenta y cuatro centavos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a la casa Santos Soto, de este comercio, por valor de la herramienta que ha suministrado al Gobierno para los trabajos de las carreteras nacionales, de conformidad con las facturas números 6.329 y 6.377, de 8 y 23 de junio último, que ascienden a mil ciento noventa y siete pesos veinticuatro centavos plata y otra factura del día de hoy, con valor de quince pesos cincuenta centavos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios para la compra de la madera nece-

saria a la fabricación de 5.000 espigas para servicio de las líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes F. W. Dean & Co, de esta ciudad, importe de cuatro llantas que ha suministrado al Director del Garage Nacional por necesitarse con urgencia para uno de los carros del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud que el 30 de junio del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de "The Linen Thread Company," sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y establecida con sus oficinas de negocios en el N° 418 de la calle «Grand,» en la ciudad de Paterson, en el Condado de Passaic, en dicho Estado; y en los números 96 y 98 de la calle "Franklin," en la ciudad de New York, en la villa de Manhattan, en el Condado y Estado de New York, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen con el N° 184.062, el día 13 de marzo del año en curso; dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular algo más larga que ancha; sus bordes ostentan los colores rojo y azul u otros. En el interior de la etiqueta y muy cerca del borde superior, está escrita la palabra «Barbours» con líneas muy finas y en letras más pequeñas, rayadas horizontalmente, y sobre la palabra «Barbour» está puesta la palabra "Perfect-seam." Debajo de estas palabras se ve, hacia el lado izquierdo, un pequeño sello redondo y en cuyo centro hay una mano extendida, y sobre el borde inferior y equidistante de los ángulos inferiores, se lee "The Linen Thread Co." Los bordes de esta etiqueta están encuadrados por dos líneas y el espacio que hay entre ambas está ocupado por pequeñas líneas paralelas, finas. La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones y colores debidamente combinados y se fija y aplica a los paquetes o cajas que contienen la mercadería, que consiste en hilos de li-

no, en un lugar visible; pudiendo también ser impresa, grabada, litografiada o de cualquier otra manera usada. La referida marca de fábrica sirve a sus representados para distinguir sus hilos de lino.

Considerando: que con la solicitud mencionada se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado las formalidades prevenidas en los artículos 69, 10 y 14 de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario que "The Linen Thread Company," después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la referida marca, con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 650.00) seiscientos cincuenta pesos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital pagará a los señores Teodoro Köhncke y Co., de este comercio, importe de cincuenta cajas de gasolina, a \$ 13.00 cada caja, que dichos señores han suministrado al Gobierno, según factura N° 3.212 de esta fecha, para servicio del alumbrado eléctrico; debiendo imputarse este gasto a la Partida Final de Egresos del Presupuesto de dicha Empresa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

Vistas las solicitudes del abogado don José María Casco, presentadas al Poder Ejecutivo el 9 de junio último y en esta fecha, en su carácter de representante de los señores William R. y Alberto Warren, en las cuales manifiesta: que en acuerdo de 4 de septiembre de 1923 se concedió a sus representados, con el nombre de "William Zona," una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en el territorio de La Mosquitia, departamento de Colón, comisionándose al ingeniero don Gregorio

Reyes Zelaya para que, dentro del plazo de seis meses, contado de aquella fecha, practicara la correspondiente operación agraria: que no habiéndole sido posible al ingeniero Zelaya practicar la medida de la expresada zona, y habiéndose vencido el plazo señalado para la mensura, pide: 1°—Que se sustituya al ingeniero Zelaya por el ingeniero don J. M. Harry, para que éste lleve a cabo aquella operación; y 2°—Que se le señale un nuevo término al ingeniero Harry, dentro del cual pueda medir la zona de referencia.

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad las solicitudes de que se ha hecho mérito; Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar al ingeniero J. M. Harry, para que, en sustitución del ingeniero Reyes Zelaya, practique la mensura de la zona mineral "William Zona" concedida a los señores Warren; y

2°—Señalar un nuevo término de seis meses, que se contará de esta fecha, para que se haga la medida de la zona de referencia; debiendo transcribirse al ingeniero Harry el acuerdo de concesión y el presente, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

Vistas las solicitudes del abogado don José María Casco, presentadas al Poder Ejecutivo el 9 de junio último y en esta fecha, en su carácter de representante de los señores William R. y Alberto Warren, en las cuales manifiesta: que en acuerdo de 4 de septiembre de 1923 se concedió a sus representados, con el nombre de "Albert Zona," una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en el territorio de La Mosquitia, departamento de Colón, comisionándose al ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya para que, dentro del plazo de seis meses, contado de aquella fecha, practicara la correspondiente operación agraria: que no habiéndole sido posible al ingeniero Zelaya practicar la medida de la expresada zona, y habiéndose vencido el plazo señalado para la mensura, pide: 1°—Que se sustituya al ingeniero Zelaya por el ingeniero don J. M. Harry, para que éste lleve a cabo aquella operación; y 2°—Que se le señale un nuevo término al ingeniero Harry, dentro del cual pueda medir la zona de referencia.

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad las solicitudes de que se ha hecho mérito; Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar al ingeniero J. M. Harry, para que, en sustitución del ingeniero Reyes Zelaya, practique la mensura de la zona mineral "Albert Zona," concedida a los señores Warren; y

2°—Señalar un nuevo término de seis meses, que se contará de esta fecha, para que se haga la medida de la zona de referencia, debiendo transcribirse al inge-

niere Harry el acuerdo de concesión y el presente, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada a don Pedro Grave de Peralta, por valor de la gasolina que el Gobierno le ha tomado para servicio de los automóviles nacionales, la cual gasolina tenía el señor Grave de Peralta en depósito para el servicio del transporte de la correspondencia de esta ciudad a Pito Solo, según contrata que celebraría con el Gobierno y que no se llevó a efecto porque el actual contratista hizo la reducción de precio propuesto por el expresado Grave de Peralta; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—"Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos», de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

SANTOS JUÁREZ M.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.